



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 04 de octubre de 2023

VISTOS: La Resolución de Administración N° 000134-2023-BNP-GG-OA, de fecha 15 de septiembre de 2023; el Informe N° 000997-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 03 de octubre de 2023, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, la administración tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000134-2023-BNP-GG-OA, de fecha 15 de septiembre de 2023, se resolvió reconocer la transitoria para homologación por desempeño de confianza al servidor Juan Carlos Correa Ludeña, previa deducción del 35% de la bonificación especial percibida en los cargos por el monto de S/15.36 (Quince con 36/100 soles), conforme a la Liquidación N° 013-2023-ERHSubs.CBP-GMO;



Que, en el artículo 3 del citado acto administrativo, se indica lo siguiente:

“SE RESUELVE:
(...)

Artículo 3.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **JUAN CARLOS CORREA LUDEÑA** copia fedateada de la presente resolución; asimismo, elaborar la documentación que resulte necesaria a fin que la Biblioteca Nacional del Perú solicite al Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión de opinión favorable, a fin de poder reconocer **el monto de S/15.36 (Quince con 36/100)**, por concepto de devengados del 01/03/2012 al 31/12/2022, el cual será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.” (el resaltado y subrayado es agregado)

Que, se advierte en el referido artículo 3, el monto de S/15.36 (Quince con 36/100 soles); debiendo ser el monto de S/1,593.34 (Mil quinientos noventa y tres con 34/100 soles), toda vez que es el monto calculado de acuerdo a la Liquidación N° 013-2023-ERHSubs.CBP-GMO;

Que, mediante Informe N° 000997-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 03 de octubre de 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, opina que resulta viable que la Oficina de Administración emita el acto resolutorio por medio del cual se rectifique el error material contenido en el artículo 3 de la Resolución de Administración N° 000134-2023-BNP-GG-OA, toda vez que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión,

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo 3 de la Resolución de Administración N° 000134-2023-BNP-GG-OA de fecha 15 de septiembre de 2023, conforme al siguiente detalle:

DICE:

“SE RESUELVE:
(...)

Artículo 3.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **JUAN CARLOS CORREA LUDEÑA** copia fedateada de la presente resolución; asimismo, elaborar la documentación que resulte necesaria a fin que la Biblioteca Nacional del Perú, solicite al Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión de opinión favorable, a fin de poder reconocer **el monto de S/15.36 (Quince con 36/100)**, por concepto de devengados del



01/03/2012 al 31/12/2022, el cual será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.”

DEBE DECIR:

“SE RESUELVE:
(...)

Artículo 3.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **JUAN CARLOS CORREA LUDEÑA** copia fedateada de la presente resolución; asimismo, elaborar la documentación que resulte necesaria a fin que la Biblioteca Nacional del Perú, solicite al Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión de opinión favorable, a fin de poder reconocer **el monto de S/1,593.34 (Mil quinientos noventa y tres con 34/100 soles)**, por concepto de devengados del 01/03/2012 al 31/12/2022, el cual será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.”

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que la Resolución de Administración N° 000134-2023-BNP-GG-OA de fecha 15 de septiembre de 2023, se mantiene vigente en todos sus extremos, salvo lo dispuesto en esta Resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor **JUAN CARLOS CORREA LUDEÑA**.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

